



Resolución Directoral

VEINTISÉIS DE OCTUBRE;

18 FEB 2022

VISTO:

El Informe N° 10-2022/HAPCSR-II-2-430020175, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, el cual solicita la aprobación para designar responsables para el funcionamiento de la Plataforma de Atención Al Usuario en Salud (PAUS) del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2, periodo 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2 Piura, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud de Piura, con nivel de Unidad ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece en el numeral VI) del título preliminar que: "Es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"

Que, la ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, establece y norma la estructura, organización competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada, conforme a la constitución Política del Perú y de la ley de Bases de la descentralización, Ley 27783.

Que, en el ejercicio de la función pública, debe procurarse la implementación de buenas prácticas de Gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas al Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2, y la adecuada y oportuna toma de decisiones dirigida al personal de la entidad y a los administrativos.

Que, mediante Decreto Supremo N°030-2016-SA, se aprobó el reglamento para la atención de Reclamos y Quejas de los usuarios de las instituciones Administradoras de fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas.

Que mediante Resolución Ministerial n°519-2006/ MINSa de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo es establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la Calidad de Atención en los Servicios de Salud.





Resolución Directoral

VEINTISÉIS DE OCTUBRE; 18 FEB 2022

Estando a lo solicitado por la Dirección, visado por la Unidad de Gestión de la Calidad; Plataforma de Atención al Usuario en Salud (PAUS); Asesoría Legal, visado y aprobación del despacho de Dirección del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2.

Que, conforme con la Ley N° 26842 Ley General de Salud. Ley 29414 Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, D.S.N° 013-2016-SA que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos y Apoyo" R.M. N°519-2006/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", R.M. N°456-2007/MINSA que aprueba la NTS N°050-MINSA/DGSP-V 02"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR Responsables Para El Funcionamiento De La Plataforma De Atención Al Usuario en Salud (PAUS) del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2 Piura, periodo 2022

Coordinadora de Plataforma de Atención Al Usuario en Salud (PAUS) - Ylonka Reusche Morales de Tassara. (Responsable titular.)

Responsable Suplente - Nancy Jarumy Ruiz Carbajal

Responsable Titular del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual - Luis Alfredo Amaya Villalta.

Responsable Suplente - Nancy Jarumy Ruiz Carbajal

ARTICULO 3°: HACER de conocimiento a los órganos y unidades orgánicas del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la Unidad de Estadística e informática, la publicación de la presente Resolución a través de la página web del Hospital.

ARTICULO 5°: INFORMAR que la presente resolución Directoral entrara en vigencia al día siguiente de su expedición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU-COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Raúl Junior Gonzales Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
MEDICO NEFROLOGO
CMP: 43385 - RNE: 32545